



**Real Federación Española de Natación  
Comité Nacional de Competición**

**C/ Juan Esplandiú, 1  
Centro de Natación -M-86-  
28007 – Madrid  
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062  
email: rfen@rfen.es**

ACTA N° 89 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA viernes, 28 de mayo de 2010, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE las FINALES DEL PLAY OFF DE LA DIVISIÓN DE HONOR DE LA LIGA NACIONAL DE WATERPOLO MASCULINA.

Sancionar a:

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO  
CLUB.....: CN ATLETIC BARCELONETA  
TÉCNICO.....: **SANTIAGO, FERNANDEZ DE CUEVAS COTE (029105012)**  
PARTIDO.....: CN TERRASSA - CN ATLETIC BARCELONETA (PLAY OFF FINAL)  
SANCION.....: **1 partido de sanción y Multa 60,00 €**  
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que al entrenador del CN Athletic Barceloneta, Sr. Fernández de Cuevas Coté, le fue mostrada la tarjeta amarilla por protestar una decisión arbitral.  
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.  
Al ser la cuarta tarjeta amarilla de la temporada, la sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar en su párrafo segundo que: "cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva."  
MULTA.....: 60,00 €  
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA (Cumpliendo el ciclo de cuatro tarjetas amarillas)  
INFRACCION....: LEVE  
TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

EL PRESIDENTE DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION

  
Fdo. Manuel Merino Redondo